

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COORDINADORA DE ENTIDADES DE CULTURA ANDALUZA DE TERRASSA Y EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA PARA LA COORDINACIÓN Y SOPORTE A LAS ENTIDADES ASOCIADAS Y PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS DEL DÍA DE ANDALUCÍA , FERIA DE ABRIL 2026 Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD**

---

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Jordi Ballart Pastor, alcalde-presidente del Excm. Ayuntamiento de Terrassa, en nombre y representación de dicha Corporación, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la asistencia del secretario general, Sr. Oscar González Ballesteros.

Por otra parte, el Sr. Antonio Merino Sánchez, presidente de la Coordinadora de Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa, con NIF XXXXXXXXXX y domicilio en la calle de Mallorca, número 25, 08224 de Terrassa.

**MANIFIESTAN**

Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).

La Coordinadora de entidades de cultura andaluza de Terrassa, entidad inscrita en el RMEAC con el núm. 598, se convierte en una entidad líder de la ciudad que participa y difunde la cultura en general y divulga y promueve la cultura popular tradicional andaluza.

El Ayuntamiento de Terrassa reconoce la trayectoria y la relevancia de la Coordinadora de Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa en la dinamización cultural y social de la ciudad, así como su contribución a la proyección del tejido asociativo local. En este sentido, el objeto de este convenio responde a la voluntad municipal de fomentar la cooperación con entidades que generan valor público y promueven la participación ciudadana.

Que en fecha 18 de marzo de 2026, la Coordinadora de Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa ha presentado la instancia con número de registro E-AJT-2026052035 solicitando conformidad para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento de Terrassa, para la coordinación y apoyo a las entidades asociadas y para el desarrollo de los actos del día de Andalucía, Feria de Abril 2026 y otras actividades de la entidad. Una vez revisada la memoria se pide a la entidad que la vuelva a presentar de nuevo. El 10 de abril de 2026, mediante instancia con número de registro E-AJT-2026065558 ha presentado memoria y presupuesto del proyecto por un importe de 47.260,00 € (cuarenta y siete mil doscientos sesenta euros) y solicitan una subvención total de dieciséis mil quinientos euros (16.500,00 €) para el ejercicio 2026.

Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la

colaboración de acciones conjuntas de interés público, por tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente convenio estableciendo lo siguiente:

## **ACUERDOS**

### **Primero.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este convenio es regular el apoyo por parte del Ayuntamiento de Terrassa a la Coordinadora de Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa, para la coordinación y apoyo a las entidades asociadas y para el desarrollo de los actos del día de Andalucía, Feria de Abril 2026 y otras actividades de la entidad.

### **Segundo.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **2.1. Compromisos de la Coordinadora de Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa :**

- a) Desarrollar la actividad propia derivada de este convenio y asumir el compromiso de ejecutar la actividad de acuerdo con los objetivos que pretende alcanzar y con las acciones concretas y presupuesto que se establezcan en la memoria de actividades y económica presentadas para el año 2026.
- b) Presentar una memoria de la actividad realizada y la justificación económica del destino de los importes otorgados por el Ayuntamiento, donde se detalle el impacto de todas las actividades realizadas.
- c) Justificar la financiación pública y privada necesaria para el buen funcionamiento de su proyecto, según se determine en la memoria y presupuesto presentado
- d) Designar a una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación necesarias con el Servicio de Patrimonio Cultural y Turismo, y garantizar que el Ayuntamiento de Terrassa esté informado sobre la evolución de las actuaciones derivadas del convenio o cambios que se puedan producir respecto a la realización del objeto del convenio.
- e) Facilitar la documentación y/o información que le sea requerida en relación al proyecto.
- f) El coste total del proyecto es de 47.260,00 €.
- g) Incluir en toda la difusión, tanto online como offline, así como en cualquier publicación o material audiovisual relativo al proyecto, que éste recibe el apoyo del Ayuntamiento de Terrassa.
- h) Aportar los recursos humanos y materiales que correspondan para la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero del presente convenio.

#### **2.2. Compromisos del Ayuntamiento de Terrassa:**

- a) Tramitar los compromisos económicos establecidos por este convenio.
- b) Hacer seguimiento de las actividades realizadas.
- c) Designar a una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

### **Tercero. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN**

#### **3.1. Presupuesto**

La Coordinadora de Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa ha presentado un presupuesto total para la organización y ejecución del proyecto de 47.260,00 €.

#### **3.2. Financiación**

El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir con una subvención de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 €) e irá a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| <b>Exercici</b>        | <b>Servei</b>                                        | <b>Partida Pressupostària</b> | <b>Import</b>      |
|------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 2026                   | Servicio de Cultura popular y Ciclo Festivo – Área 3 | 3450.33801.48900              | 8.000,00 €         |
|                        | Servicio de Presidencia – Área 0                     | 0111.91201.48900              | 8.500,00 €         |
| <b>Total aportació</b> |                                                      |                               | <b>16.500,00 €</b> |

Tramitar un primer pago del 80% del importe que se otorga en el momento de la firma de este convenio.

Se tramitará un segundo pago del 20% restante condicionado a la presentación de la justificación de la subvención que se otorga el año 2026

### **Cuarto. JUSTIFICACIÓN**

La Coordinadora de Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa presentará al Servicio de Patrimonio Cultural la memoria y los documentos justificativos que correspondan al objeto y la finalidad de la subvención que se otorga.

La justificación de la actividad se hará a través de la Sede Electrónica, por parte de la entidad, con la presentación de la siguiente documentación:

- Formulario de la Sede Electrónica: memoria económica justificativa de las actividades realizadas (incluye cuenta justificativa simplificada), impreso en formato pdf (<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=7891>)
- Presentación de una memoria técnica de la actividad realizada.

- La presentación de todas las facturas, minutas y otros justificantes, en formato pdf, del total del proyecto, adjuntando todos los comprobantes bancarios de pago.
- Si se produce una desviación del presupuesto ejecutado respecto al presupuesto presentado inicialmente, se deberán indicar los motivos de la desviación en el punto 9.4 del formulario («9.4 Justificación de las diferencias respecto al presupuesto inicial»).
- En el caso de que se proceda a realizar modificaciones puntuales de la actividad o proyecto por el cual fue otorgada la subvención, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento estas modificaciones, debiéndose presentar mediante instancia genérica al Servicio de Patrimonio Cultural y Turismo, reservándose esta la posibilidad de la revocación o anulación de la concesión, en el caso de que se produzcan desviaciones sustanciales respecto al objeto de la subvención otorgada.
- En caso de incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado, si los gastos justificados son inferiores a las cantidades ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia de la subvención al Ayuntamiento en los términos establecidos en la legislación en materia de subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.
- Se podrá hacer la justificación aportando una cuenta justificativa con aportación de certificado de una auditoría, tal como especifica el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. La entidad deberá conservar los documentos originales relacionados en la cuenta justificativa durante el tiempo que marca la legislación vigente; y deberán estar a disposición de la intervención general del Ayuntamiento para su fiscalización, cuando así sea requerida.

El informe del auditor debe elaborarse de acuerdo con los procedimientos y el modelo de informe que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y debe detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

- En el caso de justificar gastos de personal, estos se justificarán con la presentación de las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a las personas y los períodos justificados con la correspondiente acreditación de pago.
- Declaración de la retribución de los órganos de dirección o administración, en el caso de entidades jurídicas receptoras de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €.
- En el caso de presentar facturas que contengan retención del IRPF, será necesario aportar el documento de liquidación a Hacienda.
- Presentación de la autorización para la presentación de la justificación de la subvención otorgada (en el caso de que la presentación no la realice el/la presidente/a de la entidad)

En concreto se admitirán justificantes de los gastos contenidos en el presupuesto presentado referentes a:

- Gastos necesarios para el ejercicio de la acción de las personas voluntarias, formación y seguro.
- Gastos derivados de la adquisición de material no inventariable.
- Gastos necesarios para el ejercicio de la acción de las personas voluntarias, formación y seguro.
- Gastos derivados de la adquisición de material no inventariable.
- Gastos de difusión y publicidad (dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación).
- Alimentación.
- Gastos derivados de la contratación de servicios externos.
- Gastos derivados del alquiler de infraestructuras, generadores, equipos de sonorización.
- Gastos derivados de suministro, mantenimiento y transporte.
- Gastos derivados de comunicaciones (teléfono, correo, mensajería).
- Gastos derivados de seguros, cuotas o federaciones, coordinadoras.

Se consideran gastos elegibles los previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo el plazo de justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad y como máximo el día 28 de febrero de 2027.

En caso de que los gastos justificados sean inferiores a las cantidades ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia al Ayuntamiento en los términos establecidos en la legislación en materia de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado comportará la devolución de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Quinto. VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **Sexto.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este convenio requerirá el consentimiento escrito de ambas partes, las modificaciones se formalizarán mediante adendas que deberán ser solicitadas por escrito dos (2) meses antes de la finalización de la vigencia.

#### **Septimo. EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Las causas de resolució del conveni són:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio sin acordar la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes signatarias, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.

- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

#### **Octavo. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes designados por la Coordinadora de Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa y por dos representantes del Ayuntamiento de Terrassa, con el fin de resolver cualquier incidencia planteada en los presentes acuerdos, y garantizar el cumplimiento del contenido de los mismos.

Se designará a una persona del Ayuntamiento de Terrassa como interlocutora para todo lo relacionado con el desarrollo del proyecto. Esta persona debe estar incluida en todo el intercambio de información que se produzca en relación con esta actividad y supervisará y aprobará los acuerdos entre las terceras partes involucradas en la realización de estos actos.

#### **Noveno. RESPONSABILIDAD FRENTE TERCEROS**

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La Coordinadora de Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de manera que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad respecto al personal a su servicio que realice funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

La Coordinadora de Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa debe contratar y tener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y que, con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente se pueda imputar al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la entidad.

La Coordinadora de Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de este convenio tenga la capacidad y la competencia suficiente para intervenir en él.

#### **Décimo. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, en todo lo que no contradiga la mencionada Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Raval de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: [protecciodades@terrassa.cat](mailto:protecciodades@terrassa.cat).
- Por parte de la Coordinadora de Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa será responsable el departamento correspondiente.

### **Undécimo.- Compromiso en materia de igualdad y perspectiva de género**

La Coordinadora de Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa se compromete expresamente a cumplir con lo que dispone el Reglamento Municipal de Igualdad de Géneros (BOP 11-06-2019), la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Decreto 19/2020, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para el despliegue de la Ley 17/2015, así como el resto de normativa vigente en materia de igualdad y perspectiva de género en Cataluña.

En virtud de este compromiso, la entidad garantiza que, en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio:

- Integrará la perspectiva de género en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las actividades que se deriven de ella.
- Evitará cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.
- Adoptará medidas internas de sensibilización y formación dirigidas al personal implicado en la ejecución del convenio, con el objetivo de fomentar la igualdad efectiva y prevenir conductas sexistas o discriminatorias.
- Se compromete, asimismo, a colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de esta cláusula, aportando la documentación o información que se le requiera.

La entidad deberá aportar al Ayuntamiento de Terrassa una copia firmada del Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio, y comprobar que dispone del símbolo distintivo en un lugar visible en la entrada del establecimiento, que sirve para identificar que el club está adherido a dicho protocolo, y ha incorporado la perspectiva de género con una visión no sexista, ni androcéntrica (puntos lila), el cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

[https://interior.gencat.cat/ca/arees\\_dactuacio/seguretat/violencia\\_masclista/violencies-sexuals-en-entorns-doci/adhesio-al-protocol/](https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/seguretat/violencia_masclista/violencies-sexuals-en-entorns-doci/adhesio-al-protocol/)

### **Duodécimo. TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN**

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

### **Decimotercero. FUERZA MAYOR**

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente convenio si dicho incumplimiento es ocasionado por un evento de fuerza mayor (entendiéndose por fuerza mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa del control de las partes y que tiene lugar después de la firma del convenio).

En caso de darse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra, el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la correcta ejecución del convenio tan pronto la situación de fuerza mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de fuerza mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

### **Decimocuarto. RIESGOS LABORALES Y REAL DECRETO 171/2004 POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 24**

Dada la relación con el Ayuntamiento de Terrassa, y con el fin de llevar a cabo la Coordinación de actividad en materia de prevención de riesgos laborales, es necesario que la entidad facilite la documentación que solicita el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Terrassa. Una vez recibida la documentación solicitada, se procederá a dar de alta un nuevo expediente en el Registro Municipal de Coordinación de Actividades en Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

### **Decimoquinto. AUSENCIA DE FINES BÉLICOS, CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ANTIFRAUDE Y PRO DERECHOS HUMANOS**

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente contrato en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, fines bélicos.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier incumplimiento en relación con dicha normativa del que tengan conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, trabajadores y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del

convenio cumplan la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo aquel conjunto de normas en las que se regula el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

#### **Decimosexto. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las posibles discrepancias en la interpretación y las dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Decimoséptimo. RÉGIMEN JURÍDICO**

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 47 a 53).
- Llei 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (108 a 112).
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art.88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Terrassa, a fecha de firma

El Alcalde del Ayuntamiento de Terrassa

Presidente de la Coordinadora de  
Entidades de Cultura Andaluza de Terrassa

Con la asistencia del Secretario General  
del Ayuntamiento de Terrassa